

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 3
000103009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 838 /09



Sucre, 16 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

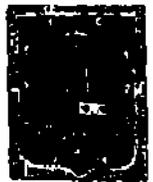
Que con registro Nº CDE1-494, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Stria. Despacho Nº 1289/09 de 07 de diciembre de 2009, suscrito por el Dr. Hugo Loayza Nava, H. Alcalde Municipal, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo Nº 374/09 "Fortalecimiento D-7 y Adquisición de un Equipo de Estación Total", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo Nº 0181, autorizó el inicio del proceso en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Bienes - Código Int.: 397/09), CUCE: 09-1101-00-168251-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 384340 en fecha 10 de noviembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida disposición; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para el proceso de: "Fortalecimiento D-7 Adquisición de un Equipo de Estación Total", bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: Nº 621/2009 de 10 de noviembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo Nº 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº: 467-2009 de 13 de septiembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas, luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación de 19 de noviembre de 2009, recomendando adjudicar la adquisición del bien, a la EMPRESA PC GEOMATIC, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 625a/09 de 19 de noviembre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, incs. d) y f) del Decreto Supremo Nº 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA el proceso de: "FORTALECIMIENTO D-7 ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL", con un costo de BOLIVIANOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 (Bs. 129.900,00) a la EMPRESA PC GEOMATIC, representado por el



Sr. Oscar Bejarano Aviles, con un plazo de entrega de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el proceso de contratación para el "Fortalecimiento D-7 Adquisición de un Equipo de Estación Total", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 16613 de 03 de noviembre de 2009, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 34, Proy. 0009, Act. 000, Obj.Gasto 434, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 130.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 374/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 01 a fs. 36
Certificación Presupuestaria a fs. 04
Especificaciones Técnicas a fs. 03
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 23
Número de Identificación Tributaria a fs. 76
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 78
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 81
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 82
Certificado de Autorización de Comercialización a fs. 46
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 80
Boleta de Garantía de Funcionamiento de Equipo a fs. 79

Que asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 37
Resolución Expresa de Suspensión del Proceso a fs. 39
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 40
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 41
Confirmación Publicación SICOES a fs. 06
Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica a fs. 69
Formulario de Revisión Aritmética del Bien a fs. 71
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 72
Formulario de Evaluación de Propuestas/Colizaciones a fs. 73
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 74
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 75
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 65
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 42 a fs. 66

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 374/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla y el Sr. Luis Molina Palaoz, en sus condiciones de H. Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Sub Alcalde D-7 respectivamente y la EMPRESA PC GEOMATICS, representado por el Sr. Oscar Bejarano Avilés, para el proceso de FORTALECIMIENTO D-7 ADQUISICIÓN

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM N° 33-09

DE UN EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL", con un costo de Bs. 129.900,00 (BOLIVIANOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100) y, un plazo de entrega de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, con las características siguientes:

N°	Características del bien	Precio
1	ESTACION TOTAL Procedencia: Japón Marca, modelo: Nikon - Nivo 5.C Garantía: Garantía de 2 años por cualquier defecto de fabricación o falla posterior a la puesta en marcha del equipo. Durante el tiempo de garantía, PC GEOMATIC realizará periódicamente el mantenimiento preventivo del equipo de acuerdo a recomendaciones de fábrica y correctivo cuando se requiera.	129.900,00

Art.2° La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad del bien a ser adquirido (debiendo efectuar previa a la recepción de la misma, la verificación con las características solicitadas); observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.3° Se deja claramente establecido, que la adquisición del bien, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.4° Se Instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Jefatura de Activos Fijos del Gobierno Municipal de Sucre, tome las acciones necesarias para el cuidado, control e inmediata INVENTARIACION del bien a ser adquirido.

Art.5° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. María Graciela Pinto Escallor
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL